

Presidencia
Oficina de Control Disciplinario Interno
Jefatura de Ejecución y Registro de Sanciones Disciplinarias

NOTIFICACIÓN POR AVISO – DECISIÓN EJECUCIÓN SANCIÓN DISCIPLINARIA DE AMONESTACIÓN ESCRITA - JOSE FRANCISCO VELASQUEZ – MEDIANTE PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

En la fecha veintinueve (29) del mes de febrero del año 2024 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, una vez transcurridos los cinco (5) días del envío de la citación para notificar personalmente de la decisión del asunto al señor **JOSE FRANCISCO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.471.849 de Buga, se procede a notificarlo mediante este aviso el contenido del auto de fecha tres (3) del mes de noviembre del año 2023, proferido por la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Banco Agrario de Colombia, por medio del cual se ejecuta sanción disciplinaria en su contra consistente en **AMONESTACIÓN ESCRITA**.

Notificación por aviso que se realiza mediante la publicación en la página electrónica del Banco Agrario de Colombia, con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días y, debido a que se desconoce la información de ubicación del sancionado.

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de desfijar su publicación.

Se informa que contra la citada providencia no procede ningún recurso por limitarse a la ejecución de una sanción disciplinaria, la cual quedará en firme a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75 y 87 de la Ley 1437 de 2011.

Quien notifica:



GENARO SÁNCHEZ CASTRO
Jefe de Ejecución y Registro de Sanciones Disciplinarias
Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyecto: GYMM – Profesional Operativo - OCDI

PRESIDENCIA
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

No. OCDI-JERSD – 0034

RADICADO	2017-06-0163
DISCIPLINADO	JOSE FRANCISCO VELASQUEZ
CARGO	CAJERO PRINCIPAL
DEPENDENCIA	OFICINA - DARIEN VALLE
FECHA EJECUTORIA FALLO	10 DE JULIO DE 2019
DECISIÓN	EJECUCIÓN SANCIÓN DISCIPLINARIA - (ARTÍCULO 236 DE LA LEY 1952 DE 2019)

I. OBJETO

La Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Banco Agrario de Colombia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 53 de la Ley 2094 de 2021), procede a ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor **JOSE FRANCISCO VELASQUEZ**.

II. CONSIDERANDO

Que, mediante fallo disciplinario de primera instancia del 21 de junio de 2019, proferido por la Coordinación Regional Occidente de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Banco Agrario de Colombia, dentro del proceso administrativo disciplinario radicado bajo el número 2017-06-0163, se resolvió:

"(...) PRIMERO. - DECLARAR RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE al señor JOSE FRANCISCO VELASQUEZ (...) SEGUNDO. - En consecuencia, se impone al señor JOSE FRANCISCO VELASQUEZ como sanción la AMONESTACIÓN ESCRITA. (...)". (Sic)

Que se notificó personalmente el fallo de primera instancia al sujeto procesal, el 4 de julio de 2019, quien no interpuso ni sustentó el recurso de apelación contra la mencionada decisión sancionatoria, quedando está debidamente ejecutoriada y en firme el día 10 de julio de 2022.

Que a folio 47 del expediente disciplinario se encuentra certificación de fecha 20 de abril de 2017, suscrita por la Subgerente de Gestión Humana de la Gerencia Regional Occidente de esta entidad, donde se estableció la condición de trabajador oficial, para la época de los hechos, del señor **JOSE FRANCISCO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.471.849, en el cargo de Cajero Principal en la Oficina del Darién - Valle.

Que la Gerencia de Compensación de la Vicepresidencia de Gestión Humana de esta entidad, allegó al expediente disciplinario certificación de fecha 19 de septiembre de 2019, donde se indica que el señor **JOSE FRANCISCO VELASQUEZ**, estuvo vinculado a esta entidad bancaria hasta el 30 de junio de 2017.

Que en el contenido normativo del artículo 45 de la Ley 734 de 2002, recogido en el artículo 49 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 10 de la Ley 2094 de 2021), se establece la definición de las sanciones disciplinarias, indicando que: ***"(...) 4) La amonestación implica un llamado de atención, por escrito, que debe registrarse en la hoja de vida."*** (Negrita y cursiva fuera de texto)

En mérito de lo expuesto, este despacho,

III. RESUELVE

PRIMERO: EJECUTAR la sanción disciplinaria consistente en **AMONESTACION ESCRITA**, lo cual implica un llamado de atención, por escrito, que se agota con esta decisión y, que deberá registrarse en la historia laboral del disciplinado, impuesta en fallo sancionatorio de primera instancia por la Coordinación Regional Occidente de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Banco Agrario de Colombia, quedando debidamente ejecutoriada y en firme el 10 de julio de 2019, contra del señor **JOSE FRANCISCO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.471.849, en el cargo de Cajero Principal en la Oficina del Darién - Valle, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al señor **JOSE FRANCISCO VELASQUEZ**, en los términos de los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - (CPACA), informándole al disciplinado que contra esta decisión **no procede ningún recurso** por limitarse a la ejecución de una sanción disciplinaria, la cual quedará en firme a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75 y 87 de la misma norma.

TERCERO: TRAMITAR a través de la Jefatura de Ejecución y Registro de Sanciones Disciplinarias, la remisión del formulario identificado con el código **REG-GD-SI-005** - Registro Novedades de Sanciones Disciplinarias, a la División de Relacionamento al Ciudadano de la Procuraduría General de la Nación.

CUARTO: EFECTUAR por la Jefatura de Ejecución y Registro de Sanciones Disciplinarias, las notificaciones, comunicaciones y registros electrónicos correspondientes. Igualmente, deberá realizar seguimiento al cumplimiento efectivo de la sanción disciplinaria impuesta al señor **JOSE FRANCISCO VELASQUEZ**.

SÉPTIMO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su notificación.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los tres (3) días de noviembre de 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARÍA CARMENZA VALVERDE PINEDA
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyectó: ALDB – P.U Jefatura de Ejecución y R. de S. D. – OCDI
Revisó: GSC – Jefe de Ejecución y R. de S. D. – OCD